

Flujo de memes en la religión popular. La penetración islámica

PEDRO GÓMEZ GARCÍA

Introducción

El término *meme* no ha hecho mucha fortuna como conceptualización de una unidad más o menos compleja de información cultural, pero a veces viene bien usarlo. Lo que los genes son para la estructura de la especie biológica, algo así serían homológamente los memes para la organización de la sociedad humana: como segmentos de codificación de rasgos culturales. Cuando se introducen en un sistema social paquetes de memes procedentes de otro sistema sociocultural, entonces, según la teoría de la evolución cultural, se produce un *flujo de memes*. Y el comportamiento del sistema se verá alterado de alguna manera, dependiendo en este caso de la selección cultural. Este fenómeno es el que está ocurriendo en general en el mundo globalizado, pero en particular en Europa y en España y, sobre todo, con la inmigración de poblaciones musulmanas, que importan como parte de su cultura los componentes ideacionales y comportamentales propios de su religión.

Mi propósito aquí estriba en describir brevemente y analizar algunos aspectos de la problemática que suscita la presencia del islam entre nosotros, cosa que a su vez implica lo problemático que resulta abordar un tema así, donde concurren circunstancias tan polémicas y opiniones tan contradictorias. "Con el islam hemos topado, amigo Sancho", podría hacer decir hoy Cervantes a Don Quijote. Y no es cuestión de soslayarlo. Creo que es posible respetar a las personas y su libertad de conciencia y, al mismo tiempo, defender el derecho a examinar libremente, discutir y argumentar racionalmente las ideologías y las creencias. El temor a que alguien se sienta herido u ofendido subjetivamente no debe actuar como forma de chantaje moral que colapse toda libertad de pensamiento y expresión.

La condición previa para poder tratar estos temas con rigor exige situarse más allá del multiculturalismo y del relativismo cultural. Es necesario defender el saber científico, también en el plano de las ciencias humanas, contra todos sus detractores posmodernos y antimodernos, basándonos sobre el fundamento de un mínimo de criterios epistemológicos y metodológicos desarrollados para elaborar la información científica. La vía de la ciencia no es infalible, claro está, pero es el mejor sistema con el que contamos.

Musulmanes en España

La Península Ibérica fue, desde inicios del siglo VIII, frontera con el islam, conflictiva como todas las fronteras, en un juego de fuerzas militar y religioso sobre el territorio. La toma de Granada por los Reyes Católicos (1492), la victoria de Felipe II en la guerra de Las Alpujarras y en la batalla de Lepanto en el mismo año (1571), y la expulsión de los moriscos por decreto de Felipe III (1609), estabilizaron en occidente la línea divisoria entre Europa y el mundo islámico. Las fricciones con el Imperio otomano prosiguieron hasta su disolución tras la primera Guerra Mundial. Nada parecía inquietar a la cristiandad y a su progenie, la modernidad europea. Pero la situación comenzó a cambiar desde la década de 1960, con una inmigración musulmana,

cuya tasa media de incremento anual no ha cesado de acelerarse sobre todo en el último decenio. En España, por ejemplo, el aumento ha rondado en torno al 20% al año, desde 2000.

¿Cuántos musulmanes hay actualmente en Europa? Es difícil saberlo a ciencia cierta, porque es una cifra que aumenta cada año y en parte escapa a las encuestas. Hay datos de un informe de la ONU, del año 2000, pero está completamente desfasado. Lo cierto es que a mediados del siglo XX, se puede decir que no había musulmanes en Europa occidental. En la actualidad, en 2010, quizá haya alrededor de 20 millones: 5 millones en Francia, 4 millones en Alemania, 2 millones en Gran Bretaña, cerca de 2 millones en España (el país donde más han aumentado recientemente), 1,5 millones en Italia, 1 millón en Holanda y el resto repartido por todas las naciones, de Noruega a Grecia y a Portugal.

Dado que España forma parte de la Europa cultural y de la Unión Europea, la problemática general que le afecta es, con matices, la misma que a toda Europa. Esta problemática ha sido tratada por Christopher Caldwell en su reciente obra *La revolución europea. Cómo el islam ha cambiado el Viejo Continente* (2009). Su exposición es muy completa, basada en sólidas fuentes de información y en un enfoque crítico encomiable. Debería dar que pensar a tantos intelectuales y políticos que miran el asunto desde prejuicios bienintencionados, lejanos de la realidad y cada día más insostenibles.

En España, se estima que los musulmanes de nacionalidad española representan algo más de 400.000, de los cuales los conversos de origen español ascienden a unos treinta o cuarenta mil¹. Los demás musulmanes residentes, que algunos estiman en un millón y medio, provienen de la inmigración extranjera más reciente. El mayor porcentaje procede de Marruecos. Se concentran sobre todo en Cataluña, Madrid, Comunidad Valenciana y Andalucía, aunque están por doquier. La cifra total ha septuplicado el número de los moriscos expulsados hace cuatrocientos años -aunque esto por sí solo no significa nada-. Las organizaciones musulmanas inscritas en el registro del Ministerio de Justicia de España están agrupadas en dos grandes asociaciones, UCIDE y FEERI, mientras un 32% no están afiliadas. Ambas asociaciones se encuadran en la Comisión Islámica de España (CIE), único interlocutor de los musulmanes de España ante el Estado. En el marco del Acuerdo de cooperación del Estado Español con la Comisión Islámica de España (1992), firmó con el Ministerio de Justicia y el de Educación y Ciencia, un *Convenio sobre la designación y régimen económico de las personas encargadas de la enseñanza religiosa islámica en los centros de educación* (1994). Así se abrió la puerta al adoctrinamiento islámico en el sistema público de enseñanza.

La Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE), engloba el 58% de las comunidades registradas. Está presidida por el sirio Riay Tatar, director de la mezquita del barrio madrileño de Estrecho. Esta organización se presenta como independiente, pero algunos la consideran integrista o creen que tiene conexiones con el salafismo. La Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas (FEERI), abarca un 9% de comunidades y está presidida, en 2010, por el marroquí Mohamed Hamed Alí. Se tiene por "moderada" y se dice que es afín al islam de Marruecos².

Entre las múltiples entidades musulmanas, cabe destacar la Junta Islámica de España, fundada en el año 1989, que se define a sí misma como una asociación de ámbito nacional, cuyo objetivo principal es articular y organizar el movimiento de los musulmanes en España y contribuir a la consecución de sus derechos civiles. El presidente de esta Junta Islámica ha sido Mansur

Escudero, recientemente fallecido, quien también fue secretario general de la Comisión Islámica de España desde 1991 a 2006, y había sido presidente de la FEERI hasta 2002, cuando los conversos españoles perdieron el control sobre ella. De esa Junta Islámica depende el Instituto Halal, que expide el "sello de garantía halal" para los alimentos islámicamente lícitos.

Hay publicaciones e informes sobre la situación de los musulmanes en España³, pero no tengo conocimiento de estudios amplios, serios y fiables. Las encuestas y los informes que he podido consultar me parecen parciales y a veces muy sesgados, hasta el punto de que más bien contribuyen a un cierto encubrimiento de la realidad. Así, los informes anuales (2003 a 2006) del Observatorio Andaluz; el librito, *Islam e inmigración* (2008), publicado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales; los informes anuales (de 2006 a 2010) de la encuesta encargada a Metroscopia por el Ministerio del Interior, sobre la comunidad musulmana de origen inmigrante en España; los estudios patrocinados por la Unión de Comunidades Islámicas de España; el informe más reciente publicado, en 2010, por la Liga Española pro Derechos Humanos: *El islam. Una realidad social en España. Análisis de la situación del islam en la sociedad española*. Por otro lado, hay informes policiales, de los que se han hecho eco los medios de comunicación, que alertan de la actuación de ciertos grupos de fanáticos religiosos.

En lo que respecta a Andalucía, acaba de publicarse un libro, *¿Y tú (de) quién eres?*, producto de una investigación de campo, coordinada por el antropólogo Rafael Briones, sobre las religiones minoritarias presentes en Andalucía. El libro contiene un capítulo de Sol Tarrés y Óscar Salguero, "Musulmanes en Andalucía" (cfr. Briones 2010: 289-347), de orientación más bien sociológica, que recopila información sobre las comunidades musulmanas, sus vicisitudes o la precariedad en que se encuentran algunas, dirigidas con frecuencia por imanes venidos de fuera y que ni siquiera hablan español, lo que no contribuye a romper el aislamiento y el desconocimiento de la sociedad española. No se plantean un análisis a fondo de la naturaleza del fenómeno.

La presencia actual de musulmanes en Andalucía se eleva, si hemos de hacer caso a lo que publica la página digital Webislam (2004): "Medio millón de musulmanes residen en Andalucía y se agrupan en unas 50 comunidades", <http://www.webislam.com/?idn=5237>. Al parecer, solo en la provincia de Almería, son más de cien mil. Si los datos son exactos, los musulmanes suponen hoy cerca del 7% de la población andaluza. En ese mismo sitio en Internet, se encuentra un directorio de entidades musulmanas, incluyendo mezquitas, comunidades, asociaciones, carnicerías halal y otros establecimientos, donde se pueden buscar las existentes en Andalucía: <http://www.webislam.com/?sec=directorio>

Elementos del islam

Al abordar el estudio del islam, islamismo o mahometismo, encontramos una inmensa maraña de documentos históricos, textos fundacionales y traducciones, exégesis, movimientos socioreligiosos y políticos, escuelas jurídicas, sitios en Internet, noticias de prensa, vídeos y grabaciones de audio, acontecimientos y lugares islámicos, mezquitas, tiendas, gente por la calle con atuendo característico... Bajo la identidad musulmana encontramos mundos tan abigarradamente dispares que, si hubiera que tener una versión por verdadera, habría que tener por falsas todas las demás. A pesar de lo cual, no se puede negar que hay algo subyacente que permite considerar la existencia de una "ortodoxia", compartida al menos formalmente por la

inmensa mayoría de los musulmanes, por lo que denominan *umma*, hoy entendida como "comunidad islámica mundial", en la medida en que todos aceptan un núcleo de componentes fundacionales e históricos. Estos componentes son, por su jerarquía de importancia interna y de dependencia genética: 1º) el personaje de Mahoma; 2º) el libro del Corán; 3º) los libros de hadices o tradiciones contadas por los compañeros de Mahoma, es decir, la *zuna*⁴; 4º) las codificaciones de las escuelas jurídicas suníes y chiíes, que establecieron las interpretaciones autorizadas de la *charía* y la ley islámica definitiva; y 5º) el cuerpo de clérigos o doctores de la ley (alfaquíes, ulemas, mulás) que aplica la jurisprudencia ortodoxa ya fijada y eventualmente emite fetuas instando a su cumplimiento en determinado caso. Cabe afirmar que en el orden psicológico o subjetivo, el factor determinante es el primero, porque es Mahoma quien transmite el Corán y, sin aceptar la palabra de Mahoma y sin fiarse de él, no hay posibilidad de aceptar el recitado coránico como palabra de Dios. En el orden jurídico y sociopolítico, el factor determinante en la práctica es el quinto, pues éste, en recíproca dependencia, dictamina el verdadero sentido de los demás, velando por su inmutabilidad, bajo la prohibición absoluta de innovación (*bidah*), que está anatematizada como herejía.

La llamada ley islámica o *charía* (etimológicamente, camino o senda) abarca no solo lo que en un país moderno se entiende por ley, aludiendo a la legislación del Estado, sino también, indistintamente, las obligaciones rituales, las normas de comportamiento interpersonal y privado, los buenos modales, etc., de modo que la *charía* intenta controlar la vida entera de los musulmanes en todos los aspectos, generando una casuística infinita, en la que la opinión personal se restringe a ejercerse en el marco de lo que está mandado. La razón humana debe doblegarse a lo revelado, renunciando a cualquier autonomía. Todo comportamiento humano debe someterse a lo decretado por Dios/Alá desde su inescrutable voluntad. Y la autoridad política debe hacer cumplir el decreto divino. El ideal subyacente es una sociedad teocrática, o lo que es lo mismo, un sistema totalizador de la vida impuesto en nombre de Dios.

El conocimiento de algo tan complejo como esa realidad que designamos con la palabra *islam*, el estudio de su núcleo constitutivo y su historia, no es fácil, pero tampoco imposible. Hoy contamos con una excelente síntesis en la obra de Hans Küng (2004) y diversas monografías de valor muy dispar. Aquí, me circunscribiré solo a un elemento aparentemente poco importante, pero que se ha vuelto significativo en nuestro tiempo y está suscitando polémicas. Me refiero al llamado velo islámico.

El velo de las musulmanas

La escritora marroquí Fátima Mernissi estuvo poco inspirada el día en que declaró, en una entrevista, que a fin de cuentas el velo de las musulmanas no es más que un "trozo de tela". Ella misma, que ha denunciado la situación generalizada de confinamiento y opresión de la mujer en el mundo árabe, sabe muy bien que no. No es solo un trozo de tela, como nadie diría que lo es la bandera de una nación. Ni tampoco es una prenda de vestir como otra cualquiera. En todas sus formas, el velo islámico es ambas cosas, tela y prenda, pero convertidas en significativa con una sobrecarga de significado, determinada por el código sociorreligioso al que pertenece⁵. Su significación no la inventa quien observa y acaso critica el velo, ni depende de la mujer que se cubre la cabeza con él. Pudiera ocurrir que esta mujer no sepa darnos una explicación, del mismo modo que hay tantos millones de personas que recitan pasajes del Corán en árabe, aprendidos de memoria, sin entender nada, sencillamente porque desconocen la lengua. No por ello dejan

de tener un significado para quien conoce el código.

En este asunto del velo topamos con una cuestión que no surge ahora. Por un lado tiene una historia y, por otro, ha cobrado actualidad. En el momento de nacer la moderna república de Turquía, su fundador, Mustafá Kemal, en 1924, prohibió legalmente el uso del velo tradicional. En los albores de la independencia de Egipto, en 1923, la iniciadora del movimiento feminista árabe Huda Chaarai y sus compañeras se despojaron de sus velos y los arrojaron al mar, en un acto reivindicativo de la igualdad de la mujer. Durante las décadas de 1920 y 1930, hubo tentativas de abandonar el velo en Turkestán, Uzbekistán, Afganistán e Irán, incluso con apoyo gubernamental, pero estos intentos no lograron consolidarse.

Mohamed Sayed Tantawi, el gran muftí de Egipto, gran imán de la mezquita de Al Azhar y gran jeque de la Universidad del mismo nombre en El Cairo, en 2009, prohibió a las estudiantes universitarias llevar el velo integral. En Siria, el Ministerio de Educación ha prohibido recientemente asistir a clase en las universidades sirias con el rostro cubierto, aunque sí admite el pañuelo. Actualmente no es obligatorio el velo en Jordania. No lo era en Palestina antes del auge del partido fundamentalista Hamás, pero la situación ha cambiado. En la franja de Gaza, una mujer palestina de 28 años, Ayat, declaraba en una entrevista que ella lleva velo (*hiyab*) desde que entró en la universidad; ahora trabaja para un ministerio y justifica así su actitud con el velo: "Creo en él y me siento muy cómoda. Me aleja de los problemas y me da libertad para moverme sin que me conozcan. Nadie me obliga y lo hago porque quiero" (*El País*, 8 de agosto de 2010). Pero la autojustificación no acaba de ocultar del todo la verdad, pues confiesa que, si no lo se lo pusiera, tendría problemas y no podría moverse con libertad. Evidentemente lo que ella quiere no es el velo, sino evitar las consecuencias desagradables de no llevarlo.

En Marruecos, el sultán Mohamed V, en cuanto Comendador de los Creyentes, levantó la obligación de llevar el velo o pañuelo, dejando libertad a las mujeres, en 1957, cuando el país alcanzaba la independencia. Hoy son los islamistas quienes arremeten contra esa liberalidad, de modo que, hace veinte años, llevaban el velo un treinta por ciento de las mujeres y hoy lo llevan casi un setenta por ciento.

En la polémica sobre los velos islámicos, podemos observar que se ha trazado una distinción muy clara entre el *velo integral* (el *burka*, típico de Afganistán y parte de Pakistán e India; y el *niqab*, típico sobre todo de Arabia Saudí) y, por otro lado, el velo, pañuelo, toca o manto, que cubre la cabeza y, a veces, también los hombros o todo el cuerpo, pero deja ver la cara (hay diversos modelos: *hiyab*, *shayla*, *chador*, etc.). Las restricciones que en la actualidad se están estableciendo en Europa y también en algunos países de mayoría islámica se refieren sobre todo al velo integral y su difusión.

Los datos actuales referentes al velo islámico en Europa muestran situaciones muy dispares, dentro de una tendencia general al aumento de su uso. Por ejemplo, en Gran Bretaña, donde no se le ponen obstáculos, la preferencia por el velo se ha triplicado en la generación más joven y se está convirtiendo en una marca de segregación voluntaria. En Holanda, las universidades prohíben el acceso de las jóvenes con velo integral por razones de seguridad; y el Parlamento está debatiendo una propuesta para vetar el *burka* en sitios públicos. En Bélgica, con el fin de no abandonar a las mujeres a mecanismos de regresión religiosa, una ley de abril de 2010 establece que quienes "se presenten en espacios públicos con el rostro cubierto o disimulado, total o parcialmente, de forma que no sean identificables" serán sancionados con multa e incluso

con una pena de reclusión de uno a siete días. En Francia, desde 2004, está en vigor una ley que estableció el veto al velo o pañuelo en los centros de enseñanza y, en septiembre de 2010, el Senado ha aprobado una ley contra el velo integral (*niqab* y *burka*), que sanciona con 150 euros de multa a la mujer que vaya vestida con él en el espacio público, incluida la calle; y aquel que la obligue a llevar esa prenda se expone a una multa de 30.000 euros y hasta un año de cárcel. Aquí argumentan que se trata de preservar la laicidad y de proteger los derechos de las mujeres frente a la imposición machista.

En España, hasta hace no mucho, eran más bien pocas las mujeres musulmanas que llevaban velo; sin embargo, cada vez se ven más y la razón parece evidente: la presión procedente del islamismo patriarcal y los nuevos aires de afirmación islámica, en ocasiones radical. Ha habido una creciente controversia, sobre todo desde la primavera de 2010, a propósito de varias incidencias. La más destacada ha sido el caso de Najwa, en un instituto de Pozuelo de Alarcón, provincia de Madrid: una niña de 16 años a quien se impedía entrar a clase por llevar puesto el pañuelo, dado que las normas del centro prohíben cubrirse la cabeza en clase. Ha habido, además, casos de mujeres que se han negado a descubrirse en el hospital o ante la justicia. Una serie de municipios catalanes han votado mociones de censura prohibiendo el velo integral en sus dependencias. En las universidades han hecho su tímida aparición las primeras muchachas con el velo y no es de extrañar que pronto se plantee un conflicto.

Decenas de asociaciones de musulmanes residentes en España se han movilizado sobre todo por el caso de Najwa, haciendo causa común contra la restricción del velo islámico en las escuelas y han convocado a una actuación conjunta de todos los musulmanes de España, al tiempo que pedían a los imanes de las mezquitas que en el sermón del viernes defendieran la obligación religiosa del *hiyab*. Asimismo han solicitado el apoyo de otros colectivos españoles. No obstante, las opiniones y razones que se han agitado durante meses han sido poco concordantes. Diferentes imanes sostienen: "El *hiyab* no es un símbolo ni religioso ni machista, forma parte de la práctica religiosa de la mujer musulmana." "El velo es una necesidad religiosa, no un símbolo." "Todos los musulmanes saben que llevar el pañuelo es un mandato de Dios." "Las musulmanas (...) se deben regir por lo que ordena el Corán y la *charía*. Y entre esas obligaciones está el uso del *hiyab*, una prenda que también embellece a las mujeres." "El *burka* es una orden coránica especial asignada a las esposas del profeta Mahoma (...) El *hiyab* o velo es un deber religioso para toda mujer creyente." Pero otros no se ruborizan al afirmar que la prohibición del *burka* "atenta contra la libertad de nuestras mujeres a vestir como quieran". A fin de cuentas, esa prenda "no hace daño a nadie", arguye Said Hamdouni, conocido e influyente salafista de Reus (Tarragona), cuya esposa viste el *niqab* -según él- "voluntariamente".

Saida Boudaghia, periodista y vicepresidente de la Fundación Centro de Estudios Hispano-Marroquí de Madrid, admite que hay cada vez más musulmanas con velo: "Se nota que hay una influencia general, un fenómeno de imitación, como ocurre con todas las modas. Pero también hay otras dos razones: el deseo de reafirmar su identidad musulmana y la presión que soportan por parte de una sociedad, la musulmana, totalmente patriarcal" (*El País*, 2 de mayo de 2010). Por su lado, Waleed Saleh Alkhalifa, profesor del Departamento de Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad Autónoma de Madrid, asevera que el Corán no ordena a las mujeres cubrirse con el velo. ¿Es cierto?

A veces, eximios representantes musulmanes y estudiosos del islam y hasta defensores de los derechos humanos se empeñan en que no hay que hacer problema. Descalifican, contra toda

evidencia, lo que denominan "el falso debate sobre el velo" (Caresche 2010: 75-76), una afirmación tan inadmisibles como decir que es falso el debate sobre la situación de la mujer musulmana. Para más escarnio, no faltan versados en leyes que intentan defender la intangibilidad del velo acogiéndose al presunto amparo de la ley de libertad religiosa, la Constitución y la Declaración de los derechos humanos. Este intento de justificación invocando las libertades individuales no se tiene en pie, pues en el asunto del velo realmente no hay opción personal, dado que se trata por principio de una imposición comunitaria, tendente a negar toda opcionalidad a las implicadas.

Sea cual sea el modo de cubrimiento corporal que imponga un tipo u otro de velo, con un grado mayor o menor de supresión de la personalidad femenina, el significado práctico y doctrinal de fondo permanece, por mucho que quede latente e incluso pase desapercibido a primera vista. El velo representa mucho más que el velo, puesto que expresa la vinculación a todo un sistema de prácticas islámicas y una visión del mundo en confrontación con la conciencia moderna. Sin entrar en la cuestión de si un Estado democrático debe, o no, prohibir el velo islámico u otras ostensiones religiosas en el espacio público, en cualquier caso es conveniente aclarar y entender lo que significa el velo y explicárselo incluso a sus portadoras. Pues no es imprescindible que éstas sean conscientes del significado de lo que practican para actuar de acuerdo con él. El significado del velo islámico se sustenta en la pragmática social musulmana, es decir, en el orden de interacciones y regulaciones que operan en el comportamiento social y cultural; en segundo lugar, se apoya en una larga tradición islámica tanto suní como chií; y finalmente se funda en los dichos de Mahoma y en el Corán.

Una muchachita de doce años a la que le llega la menarquía y se pone el pañuelo en la cabeza va anunciando a todo el mundo que ya ha tenido la primera regla. No es algo privado. A partir de ese momento y con ese símbolo, comienza a emitir una serie compleja de mensajes que el simbolismo del velo condensa y hace presentes. La musulmana envelada pasa a ser percibida ante todo por el velo o el pañuelo que lleva como obligación y que la convierte, antes que en persona, en mensaje que expresa y recuerda socialmente lo que determinan los códigos de la tradición cultural musulmana, la ley islámica y el texto coránico. El mensaje, entre otras muchas connotaciones, viene a *decir*:

- Esta mujer con velo es musulmana, pertenece al islam. Así marca la diferencia frente a las demás mujeres, las "increyentes".
- Su padre es un musulmán y no un "infidel".
- Esta mujer o bien es ya esposa de un musulmán, o bien está disponible para casarse -o que la casen- con un musulmán. Está vedada como posible cónyuge a todos los no musulmanes.
- Sus hijos serán necesariamente hijos de musulmán y serán educados como musulmanes⁶.
- Sus hijas únicamente podrán contraer matrimonio con varones musulmanes.
- Esta mujer está inserta en un sistema familiar y matrimonial que permite la poligamia a los varones, mal que a ella le pese personalmente.
- El velo significa la distancia que debe mantener, destinada a dificultar la cercanía y la amistad con las personas "infieles" (esa amistad está prohibida por el Corán).
- Esta marca ayuda a estorbar el que busque y encuentre trabajo fuera de casa. Al restringir su presencia pública, aumentará el confinamiento doméstico de la mujer, cuyo efecto será el incremento de la tasa de reproducción.

En Europa, la visibilidad pública del velo islámico es correlativa con el fracaso de la integración

y el retroceso en el proceso de asimilación de los musulmanes en estos países. Opera asimismo como un rechazo simbólico a las costumbres occidentales, azuzado por la prédica de los fundamentalistas. Hoy, el dilema entre integración e integrismo atraviesa el continente en todas direcciones.

Se observa que el precepto de que vayan cubiertas con velo constituye una obligación en la vestimenta de las mujeres que carece de equivalente en los varones musulmanes, lo que es una muestra más de la desigualdad en todos los aspectos entre unas y otros. De modo que una creencia religiosa utiliza la diferencia biológica sexual para instituir y consagrar un orden femenino discriminado respecto al masculino. Pero todavía más resalta la demarcación hacia fuera: la voluntad de segregar la propia comunidad frente a los "increyentes" o "infiel" (*kafir*), para lo que también sirve eficazmente el marcado indumentario de las fémias. El velo forma parte de un sistema de control de la sociedad musulmana, mediante el control del matrimonio, dentro de una concepción del parentesco en la que la transmisión de los *memes* islámicos es aún más importante que la transmisión de los *genes* (la "sangre"), aunque ambos planos se han asociado -podemos decir- sometiendo la biología a la teología.

Los niveles de significación señalados hasta aquí se convierten a su vez en significantes de nuevos significados emergentes, que insisten en la inferioridad y discriminación de la mujer en la visión del mundo y la práctica social del islam. Cabría enumerar gran cantidad de limitaciones y prohibiciones que los juristas islámicos hacen recaer sobre las mujeres por el hecho de serlo. Baste una muestra:

"Se prohíbe a toda mujer: 1) ser jefe de Estado; 2) ser juez; 3) ser imán; 4) ser tutor; 5) salir de su casa sin autorización de su marido o su tutor; 6) estar a solas con un hombre extraño; 7) estrechar la mano de un hombre; 8) maquillarse o perfumarse para salir de su casa; 9) descubrirse el rostro, por miedo a la «tentación»; 10) viajar sola; 11) heredar el mismo monto que un hombre; deberá conformarse con la mitad; 12) atestiguar en casos de *hudud*⁷; ha de aceptar que su testimonio sólo vale la mitad del de un hombre; 13) tomar parte en los rituales religiosos cuando tiene la menstruación; 14) elegir dónde desea vivir, mientras no sea aún fea ni vieja; 15) casarse sin permiso de su tutor; 16) casarse con un no musulmán; 17) divorciarse de su marido" (Ibn Warraq 1995: 308).

Desde un punto de vista crítico, atento a la libertad personal de la mujer, la imposición del velo y sus significados prácticos ponen en evidencia la falta de respeto de los varones musulmanes hacia sus mujeres, esposas, hermanas e hijas. Ellos, claro está, no lo han inventado ni decidido por su cuenta. Todo esto no se debe a maldad personal o a inquina contra el sexo femenino, sino que detrás de esas ideas y prácticas yace una tradición multiseccular de infravaloración de la mujer, instituida y avalada por personajes eminentes que creen firmemente que Dios las creó para ser esposas y madres.

El segundo califa, Omar (+644), recomendó: "Impide que las mujeres aprendan a escribir. No consentas sus caprichos". El yerno de Mahoma y cuarto califa, Alí (+661), sentenciaba: "Una mujer es enteramente malvada, ¡y lo peor es que es un mal necesario! Nunca pidas consejo a una mujer, porque éste no tiene valor alguno. ¡Escóndelas para que no puedan ver a otros hombres! (...) ¡No permanezcas mucho tiempo en su compañía, porque serán tu perdición!". Algunos hadices son muy explícitos: "No enseñéis a leer a las mujeres, enseñadlas a hilar". "Las mujeres tienen menos razón y menos fe".

El paladín histórico de la ortodoxia, Al Gazali (+1111), escribe que la esposa debe ser virtuosa y obediente, ha de ocuparse del hogar y estar dispuesta en todo momento a complacer los deseos sexuales de su marido. Al mismo tiempo, aconseja a los hombres que, si con una esposa no les basta, que tomen alguna más hasta cuatro; pero, como eso resulta muy costoso, en lugar de tener cuatro mujeres a la vez, que despidan a una y se casen con otra.

En tales tradiciones (citadas en Ibn Warraq: 277-278) no existe la menor noción de igualdad interpersonal de la pareja en el matrimonio islámico. El prototipo que suelen proponer como modelo ejemplar y sublime de enamoramiento y amor perfecto es la relación de Mahoma con Aisha. Pero es sintomático que se olviden de mencionar algunos detalles significativos: Las fuentes nos cuentan que, a instancias de Mahoma, ya cincuentón, el padre de Aisha, Abu Bakr, venció sus escrúpulos iniciales y la obligó a casarse cuando la niña solo contaba seis años; Mahoma consumó el matrimonio al cumplir Aisha los nueve años; como marido celoso, la mantenía en casa, oculta detrás de una cortina (*Corán* 33,53) con la demás mujeres y, obviamente, ella debía compartir los amores de su amado esposo con las otras ocho esposas, por no mencionar a las esclavas.

El poder de los hombres sobre las mujeres viene justificado, en esa mentalidad, tanto por la inferioridad "natural" y la limitada capacidad de razonamiento como por el mandato "divino" consignado en el Corán. Porque la costumbre y la ley se nutren de la fuente coránica. Lo que se desarrolla en la milenaria tradición islámica se remonta hasta el mismo texto del Corán. Allí, por más que algunos modernizadores no lo quieran ver, hay alusiones directas a los velos y se instauran los principales significados y preceptos reveladores de una concepción misógina y sustentadores de un sistema de supremacía masculina.

Dejando aparte las aleyas referidas en particular a las mujeres de Mahoma (*Corán* 33,32-33 y 33,53), están ahí las que mencionan expresamente el deber de las musulmanas de llevar velo o manto:

- "Manda a las creyentes que bajen la mirada, que no cometan obscenidades y no muestren sus encantos más que lo exterior, que cubran sus pechos con el velo y solo dejen ver sus encantos a sus maridos" (*Corán* 24,31).

- "Manda a tus esposas, a tus hijas y a las mujeres de los creyentes que se cubran con el velo hasta abajo. Es mejor para que se las reconozca y no sean molestadas" (*Corán* 33,59).

- "Las mujeres que ya no engendran y no esperan casarse, no incurrir en falta si se quitan los velos, siempre que no muestren sus encantos; pero será mejor si se abstienen de ello" (*Corán* 24,60)

De este último precepto, que dispensa a las mujeres mayores de la obligatoriedad de cubrirse con velos, aunque lo aconseja, cabe inferir que su uso era obligatorio entre la menarquia y la menopausia. La imposición del velo constituye "una clara señal del dominio masculino: para el padre y los hermanos, la mujer es una mercadería que hay que vender intacta; para el marido es un objeto del que hace uso en el hogar y que luego recluye, bien tapado, para que nadie más pueda codiciarlo" (Ibn Warraq 1995: 302). En estas circunstancias, el velo evidencia una forma objetiva de maltrato al sexo femenino, aun cuando la mujer se resigne, se adapte, porque no le queda otro remedio, o haga de la necesidad virtud mostrando el orgullo de ser musulmana.

En cualquier caso, con velos y sin ellos, lo que no puede soslayarse es que hay una arraigada visión de la mujer como ser inferior y que los ulemas y mulás recurren en última instancia al Corán para probarlo y callar la boca a quienes pretendan discutirlo. Sin duda encontraremos algunas aleyas que alaban tal o cual valor femenino, pero el balance es peyorativo para la mujer, "ese ser que se cría entre caprichos y es incapaz de razonar con claridad" (*Corán* 43,18):

- "¡Creyentes! Se os ha prescrito la ley del talión en casos de homicidio: hombre libre por hombre libre, esclavo por esclavo, mujer por mujer" (*Corán* 2,178). Parece claro que el hombre y la mujer no tienen el mismo estatus jurídico. Habrá que desconfiar de las traducciones que enmascaran esto.

- "Si te preguntan por la menstruación, di: es una impureza. Absteneos, pues, de vuestras mujeres mientras dure la menstruación y no tengáis relaciones maritales con ellas hasta que se hayan purificado" (*Corán* 2,222).

- "Vuestras mujeres son vuestro campo. Acceded a vuestro campo como queráis" (*Corán* 2,223).

- "Los hombres están un grado por encima de sus mujeres" (*Corán* 2,228).

- "Casaos con las mujeres que os gusten: dos, tres o cuatro. Pero, si teméis no ser justos, casaos con una sola o recurrid a vuestras esclavas" (*Corán* 4,3).

- "Dios manda respecto a vuestros hijos: El varón heredará el doble que la hembra" (*Corán* 4,11).

- "Contra aquellas de vuestras mujeres que cometan adulterio, buscad cuatro testigos. Si atestiguan en su contra, recludlas en casa hasta que mueran o hasta que Dios provea otra sanción" (*Corán* 4, 15). Más adelante, se estipulan cien latigazos a los adúlteros (24,2) y que, si el marido no tiene testigos más que él mismo, basta con que jure cuatro veces por Dios, ante un juez, que dice la verdad (24,6). Luego, los hadices de Mahoma legalizan la pena de lapidación.

- "Los hombres tienen autoridad sobre las mujeres en virtud de la preferencia que Dios ha dado a unos más que a otras y porque las mantienen con sus bienes" (...) "A aquéllas que temáis que se rebelen amonestadlas, dejadlas solas en el lecho, pegadles para que recapaciten" (*Corán* 4,34). Según la doctrina de los ulemas, el marido tiene derecho a imponer un castigo corporal a su esposa cuando ésta se niega a embellecerse para él, cuando rehúsa satisfacer sus apetitos sexuales, cuando sale de casa sin permiso o sin un motivo reconocido por la ley y cuando descuida los deberes religiosos.

- "¡Creyentes!, cuando vayáis a rezar (...) si habéis tocado a una mujer y no encontráis agua para purificaros, buscad arena limpia y pasadla por el rostro y las manos" (*Corán* 4,43 y 5,6).

A la vista de semejante concepción y de las prácticas históricas que en ella se legitiman, prácticas no ya discriminatorias sino a veces verdaderamente aberrantes (como la lapidación, los latigazos, la mutilación genital, las amputaciones) algunos observadores encuentran en la ortodoxia del islam una causa fundamental de la opresión de las mujeres musulmanas y un enorme obstáculo para la mejora de su situación, en la medida en que consagra su supuesta inferioridad en el plano físico, intelectual, moral, jurídico y social. Lo peor es que este avasallamiento de la mujer se presente ordenado por Dios en el *Corán* y reforzado por los

hadices y por las elucubraciones de los ulemas y mulás.

En este duro contexto se inscribe la obligación de ponerse el velo, pañuelo o manto, como un ejercicio de poder simbólico específicamente islámico. Mediante él, en las sociedades occidentales, el islam exhibe sus propios símbolos con la pretensión de una superioridad incuestionable que exige de todos una aceptación reverencial. En conjunto, la exhibición del velo es un aspecto de la autoafirmación musulmana frente a los no musulmanes, a quienes aquéllos hacen saber su voluntad de no integrarse. Traduce, así, una forma larvada de xenofobia. Significa "la autoafirmación no solo de una religión, sino de un pueblo" (Caldwell 2009: 271), o más bien, de la identificación entre ambos. En último término, su función es pregonar la supremacía de la "ley de Dios" en la comunidad política, postulando la noción de que a ella ha de someterse la ley del Estado, conforme al principio de indisociabilidad entre lo religioso y lo político.

Cabe imaginar, por un momento, el escándalo que se formaría si un gobierno europeo decretara que las mujeres musulmanas deben llevar obligatoriamente un distintivo, un velo, como señal de identificación étnica y religiosa. Seguro que toda la población islámica y a la cabeza sus organizaciones, junto con las asociaciones pro derechos humanos y otras ONG pondrían el grito en el cielo y en la calle. Convocarían en seguida manifestaciones de protesta contra el racismo, la xenofobia, la islamofobia, la conculcación de los derechos humanos y la violencia contra la mujer. Por supuesto, a ningún Estado europeo se le ha ocurrido tal cosa. Sin embargo, es indudable que hay algunas instancias donde se ha decidido que las mujeres musulmanas deben adaptarse al velo y a todo lo que conlleva. Y nadie rechista, ni protesta, ni sale en defensa de la libertad de esas mujeres, sino todo lo contrario. Pues bien, la opresión "amiga" no es menos detestable, sino más.

Sorprende que nuestros musulimes moderados y hasta los que pasan por reformistas tomen partido a favor de envelar a las mujeres musulmanas: "El velo no es solo una apariencia, es una muestra de la dignidad y de la personalidad de la mujer" (Mohamed Abdelrahim, mezquita de Assalam, Murcia). "El velo no tiene nada que ver con la sumisión" (Yusuf Hernández, Federación Musulmana de España). "El uso del velo es un derecho individual inalienable" (Abdennur Prado, en *Webislam*). No hay nada tan perverso como distorsionar la realidad así: enmascarar una costumbre arcaica detrás de un lenguaje moderno, restar importancia al simbolismo con el fin de preservarlo, buscar amparo en los derechos y libertades democráticas precisamente para algo que implica su negación comunitarista. Decepciona que, cada vez que llega una ocasión de clarificar, solo nos ofrezcan más confusión. Porque el hecho palmario es éste: que la musulmana no es libre para quitarse el velo. Una presión oscura convierte su cuerpo femenino en mástil donde lucir socialmente la bandera del islam.

Terminaré insistiendo en que, como en casos similares, cuando analizo algún aspecto del islam, no hablo de la población musulmana ni de las personas, sino que aludo al sistema ideológico-religioso como factor cultural, como un sistema de significados o un conjunto de memes que conllevan su propia lógica y que fluyen de una sociedad a otra. Las personas están amparadas por la libertad religiosa; también pueden adaptarse al contexto social moderno. Esa tradición de ideas y prácticas que procede de otros contextos y penetra en el sistema cultural europeo, a contracorriente de la religión popular dominante, tal vez consiga integrarse o reformarse, pero lo cierto es que no lo hará sin un esfuerzo de esclarecimiento que contrapesa la creciente presión al fundamentalismo que hoy observamos.

Bibliografía

Bewley, Hajj Abdalhaqq (2005): *Islam y Europa*, Comunidad Islámica en España, Granada.

Briones Gómez, Rafael (y otros) (2010): *¿Y tú (de) quien eres? Minorías religiosas en Andalucía*, Icaria, Barcelona.

Caldwell, Christopher (2009): *La revolución europea. Cómo el islam ha cambiado en viejo continente*, Debate, Barcelona, 2010.

Caresche, Anna (y Carole da Costa Dias) (2010): *El islam. Una realidad social en España. Análisis de la situación del islam en la sociedad española. Informe*, Liga Española pro Derechos Humanos, Madrid.

Corán

- *El Corán*. Traducción y notas de Julio Cortés. Editora Nacional, Madrid, 1980.

- *El Corán*. Traducción y prólogo de Juan Vernet. Random House Mondadori, Barcelona, 1980.

- *El mensaje del Qur'an*. Traducción del árabe al inglés y comentarios de Muhammad Asad. Traducción al español de Abdurrasak Pérez. Centro de Documentación y Publicaciones de Junta Islámica, Madrid, 2001.

- *El sagrado Corán*. Bilingüe. Traducción de Abdul Qader Mouheddine y Sirhan 'Ali Sánchez, bajo supervisión de Muhammad Isa García. Universidad de Medina. Sin fecha. Libro electrónico publicado por Nurelislam.com. También disponible en:

<http://www.nurelislam.com/coran/index.htm>

Desrues, Thierry (y Manuel Pérez Iruela) (2008): *Percepciones y actitudes hacia el islam y los musulmanes en España. Avance de resultados*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid.

Ferro, Marc (2002): *El conflicto del islam*, Cátedra, Madrid, 2004.

Herrero Soto, Omayra (2008): "La comunidad musulmana española en la actualidad. Aspectos religiosos y jurídicos. Bibliografía comentada", *Awraq, Estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*, nº 25: 205-263.

Ibn Warraq (1995): *Por qué no soy musulmán*, Ediciones del Bronce, Barcelona, 2003.

Küng, Hans (2004): *El islam. Historia, presente y futuro*, Trotta, Madrid, 2006.

McDowell, Josh (y John Gilchrist) (1994): *El islam a debate*, CLIE, Tarrasa, 1998.

Metroscopia (2006): *La comunidad musulmana en España. Estudio de opinión realizado por Metroscopia para el Ministerio del Interior. Informe final*. Madrid.

Metroscopia (2007): *Estudio de opinión en 2007 entre la comunidad musulmana de origen*

inmigrante en España, para el Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid, diciembre 2007.

Metroscopia (2009): *La comunidad musulmana de origen inmigrante en España. Encuesta de opinión 2008*. Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid.

Observatorio Andalusi (2003-2006): *Observatorio andalusi. Informe anual 2003, 2004, 2005, 2006.*

<http://observatorioandalusi.blogspot.com>

Phipps, Williams E. (1999): *¿Con Jesús o con Mahoma?*, Editorial Acento, Madrid, 2001.

Planet Contreras, Ana I. (y Jordi Moreras) (2008): *Islam e inmigración*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid.

Rodríguez, Rosa María (2006): *La España convertida al islam*, Áltera, Barcelona.

Spencer, Robert (2007): *Guía políticamente incorrecta del islam (y de las cruzadas)*, Ciudadela Libros, Madrid.

UCIDE (2010): *Estudio demográfico de la población musulmana. Explotación estadística del censo de ciudadanos musulmanes en España referido a fecha 31/12/2009*. Unión de Comunidades Islámicas de España, Madrid.

Publicado en Antonio Miguel Nogués y Francisco Checa (eds.), **La cultura sentida. Homenaje al profesor Salvador Rodríguez Becerra**. Sevilla, Signatura Ediciones, 2011 (págs. 119-138). ISBN: 978-84-96210-92-9.

NOTAS

1. Los que han estudiado este fenómeno indican que suelen provenir del naufragio de la izquierda revolucionaria (tras la muerte de la religión terrestre del comunismo) y del mundo del hippismo.
2. La tutela marroquí sobre esta asociación y sus miembros plantea problemas políticos que preocupan a los ciudadanos por su repercusión en las relaciones entre España y Marruecos.
3. Hay un artículo dedicado a comentar la bibliografía relativa a la comunidad musulmana española que se ha publicado en el período que va desde 1992 (año de la firma del Acuerdo de Cooperación del Estado Español con la Comisión Islámica de España) hasta diciembre de 2007 (cfr. Herrero Soto 2008).
4. El diccionario de la Academia recoge la voz *zuna* (del árabe *sunnah*, tradición): "Ley tradicional de los mahometanos, sacada de los dichos y sentencias de Mahoma".

5. Lo decisivo está en lo que un símbolo simboliza en su propio sistema de referencia. Por eso no sirve la comparación con otros usos del velo en otros contextos. Por ejemplo, cuando se usa como un tocado ocasional, o por moda. Todavía en los años cincuenta del siglo XX, las mujeres católicas entraban a la iglesia con velo, hasta que llegó la reforma litúrgica del concilio Vaticano II, en 1962. Pero aquel velo, lo mismo que la toca de algunas congregaciones de monjas, poco o nada tiene que ver con el velo de las musulmanas, precisamente por lo heterogéneo de los significados, los usos y las sanciones presentes en cada caso.

6. Se da un postulado endogámico según el cual los genes de los no musulmanes no se mezclarían nunca con los de una mujer musulmana, al implantar un mecanismo que, de no fallar indefinidamente, tendería a la creación de una raza aparte de la humanidad general -y destinada a dominarla, según la propia creencia-. Pero falla inevitablemente por el lado de los hombres musulmanes, que sí pueden casarse con mujeres no musulmanas. En realidad, ahí se aplica el mismo principio de las castas superiores hindúes: los varones, y solo ellos, pueden contraer matrimonio con mujeres de una casta inferior, que así es elevada e incorporada al rango superior; la mujer nunca se desposará con un varón de casta inferior.

7. El término *huduh* se refiere a casos de delito grave para el que se estipulan severos castigos: adulterio, fornicación, robo, ingestión de vino, asesinato, blasfemia, apostasía.